



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°020-2017-AMAG/DG

Lima, 06 de abril 2017

VISTO:

La Resolución N°10-2017-AMAG/DG de fecha 10 de marzo de 2017 y el Informe Legal N° 101-2017-AMAG-DG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°10-2017-AMAG/DG de fecha 30 de marzo, que resolvió declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por el discente Edgardo Torres López, contra la Resolución de Dirección Académica N°033-2016-AMAG-DA de fecha 25 de enero de 2017; se advierte la omisión de consignar en la parte resolutive la exclusión de la obligación de pago por el monto de S/. 964.08 soles;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, solo regula dos instancias procedimentales por lo que toda decisión emitida por la dirección General de la Academia de la Magistratura en los casos de devolución de dinero, en su condición de superior jerárquico, agota vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 218^{o1} el Decreto Legislativo N°1272 que modifica la Ley N°27444;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°2744, señala "*Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios de procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad*";

Que, el artículo 172^o del Código Procesal Civil, en su tercer párrafo señala "**El Juez puede integrar una resolución antes de su notificación. Después de su notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. (...)**";

Que, el Informe Legal N° 101-2017-AMAG-DG/OAJ refiere que si bien es cierto, la norma citada precedentemente hace referencia a los Procesos Civiles, dicha norma también puede aplicarse supletoriamente a este hecho en particular, conforme lo establece el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, por lo que concluye que la Resolución N°10-2017-AMAG/DG de fecha 10 de marzo de 2017, debe integrarse, debiendo agregarse un artículo que disponga se excluya de la

¹ Artículo 218^o inc2 "Son actos que agotan la vía administrativa: a) El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa (...)"



Academia de la Magistratura

obligación de pago al discente Edgardo torres López, del monto de S/. 964.08 soles, dispuesto en la Resolución de la Dirección Académica N°033-2017-AMAG-DA;

Estando a lo señalado en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Código Procesal Civil, el Reglamento de Organización de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD de fecha 12 de setiembre del 2012;

RESUELVE:

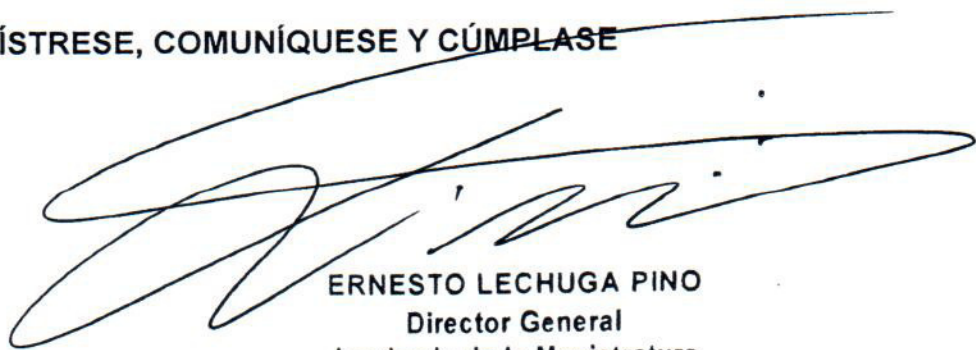
ARTÍCULO PRIMERO.- INTEGRAR en la Resolución Directoral N°10-2017-AMAG/DG de fecha 10 de marzo de 2017, en el extremo que omite señalar la exclusión de la obligación de pago por el monto de S/. 964.08 soles al discente Edgardo Torres López, debiendo quedar de la siguiente manera:

SE RESUELVE:

ARTICULO CUARTO: *Que la Secretaria Administrativa disponga las acciones necesarias a fin de que se excluya al discente Edgardo Torres López de la obligación de pago del monto de S/.964.08 soles, debiéndose exigir solamente el pago de S/.214.24 soles, señalado en el artículo anterior.*

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa a EDGARDO TORRES LOPEZ, en el domicilio señalado, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ERNESTO LECHUGA PINO
Director General
Academia de la Magistratura